

# NORMATIVA VIOLENCIA DE GÉNERO

En la dimensión internacional, la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) marcó un hito importante en relación con la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres.

En el seno del Parlamento Europeo en 1997 nació la Resolución de 16 de septiembre, sobre la Campaña Europea Tolerancia Cero ante la violencia de género. Los posteriores Programas Daphne cuentan con presupuesto específico para impulsar iniciativas de los Estados miembros así como de las instituciones de su ámbito territorial, dirigidas a prevenir y combatir la violencia ejercida contra menores –infancia y adolescencia– y mujeres. Estos programas se iniciaron en el año 2000 y ya se encuentran en su tercera edición con la reciente publicación del Programa Daphne III para el periodo 2007-2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 3 de julio de 2007).

Corresponden a los Programas Daphne las siguientes decisiones:

- Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000. Aprueba el Programa de acción comunitario (Programa Daphne, 2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 9 de febrero de 2000).
- Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba el Programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre las mujeres (Programa Daphne II) (Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de abril 2004).
- Decisión n.º 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III) (Diario Oficial Unión Europea, 3 de julio 2007).

En el **ámbito nacional español** sobresale el siguiente marco normativo referencial:

– Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre Procedimiento para el Enjuiciamiento Rápido e Inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado; y su complementaria Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre. Introducen un procedimiento ágil para dar respuesta rápida e inmediata a determinados delitos que, de lo contrario, pueden dilatarse en exceso (Luaces y Vázquez, 2006).

– Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE n.º 183, 1 de agosto de 2003; DOCV n.º 4474, de 4 de abril de 2003).

– Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros (BOE n.º 234, 30 de septiembre de 2003). Esta ley estableció que las medidas consideradas por el Código Penal como faltas pasasen a ser consideradas delitos cuando se cometen en el entorno familiar o doméstico. Con ello, se reconoce la posibilidad de imponer penas de prisión a los agresores, así como la privación de la patria potestad.

– Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE n.º 313, de 29 de diciembre de 2004). Se configura como una respuesta integral de carácter interdisciplinar al contemplar, diferentes ámbitos de actuación dirigidos a la sensibilización de la ciudadanía, la prevención, detección o intervención como medidas a tener presente en el proceso de atención de este gran problema de la sociedad actual. Abarca aspectos preventivos, educativos, sanitarios, jurídicos, de protección sociolaboral, apoyo económico, asistencial, social y de atención a la víctima. Asimismo, tiene en consideración la normativa civil y penal al abordar las respuestas punitivas que se han de llevar a cabo ante la presencia de estos delitos.

Los actos de violencia doméstica son considerados delitos en la exposición de motivos de la propia Ley, dado que constituyen una violación de los derechos humanos. Por todo ello, el código penal contempla entre los tipos de gravámenes de lesiones, uno específico, relativo a la lesión, la amenaza o la coacción producida contra una persona que haya sido esposa del agresor o haya estado ligada por relaciones sentimentales (Art. 148, 153, 171, 172, 468 y 620 del Código Penal; tomado de Luaces y Vázquez, 2006).

- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Por lo que se refiere al ámbito autonómico valenciano, sobresalen las siguientes normas de carácter legal y administrativo relacionadas con el tema de la violencia doméstica:
- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Determina que los Servicios Sociales en el área de Mujer estén destinados a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo por maltrato físico/psíquico, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos y otras circunstancias originadas en las diferencias de género, y requieran un tipo de atención específica en el plano técnico y profesional.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El Capítulo VI está dedicado a la violencia contra las mujeres (DOCV n.º 4.474, 4 de abril de 2003; BOE n.º 110, 8 de mayo de 2003).
- Decreto 91/2002 de 30 de mayo sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización y Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.330, 6 de septiembre de 2002).
- Decreto 202/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 4.603, 7 de octubre de 2003).
- Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia (DOCV n.º 4.729, 8 de abril de 2004).
- Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social (DOCV n.º 4.447, 25 de febrero de 2003).
- Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre funcionamiento general de los Centros Especializados para Mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre requisitos Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de acción Social, en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.677, 26 de enero de 2004).

- Orden de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Benestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre condiciones y requisitos de autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre requisitos Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de acción Social, en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.P<sup>1</sup>942, 9 de febrero de 2005).
- Órdenes de 15 de junio de 2006 y de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Benestar Social, por las que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (DOCV n.º 5.291, de 29 de junio de 2006; DOCV n.º 5.507, de 8 de mayo de 2007).